

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Delegación Provincial de Huelva

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la REVISIÓN SALARIAL PARA EL AÑO 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE COMERCIO ÚNICO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

VISTO el texto de la revisión salarial para el año 2010 del Convenio Colectivo del Comercio único de la provincia de Huelva, que fue suscrito con fecha 18 de Marzo de 2011 entre las representaciones legales de las empresas y los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía, y en el Decreto 14/2010, de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 136/2010 de 13 de Abril, de estructura orgánica de la Consejería de Empleo, respectivamente, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

Primero: Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Provincial de Empleo de Huelva, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su depósito.

Tercero: Solicitar la publicación del texto de la revisión salarial mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL

EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCIA

REVISION DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2010, DEL CONVENIO COLECTIVO DEL "COMERCIO UNICO" DE LA PROVINCIA DE HUELVA, LAS CUALES HAN SIDO ACTUALIZADAS CON EL LP.C. REAL PARA DICHO EJERCICIO, LO QUE HACE UN TOTAL DEL 3% SOBRE LOS SALARIOS Y FI EMAS CONCEPTOS ECONOMICOS EXISTENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE

2009.

Grupos	Mensual	Hora ordinaria
I	772,98	6,44
II	886,60	7,39
III	991,82	8,26
O	1.112,61	9,27

Artículo 24. Ayuda de estudios.

Por cada hijo/a disminuido	266,39 €
Por cada Trabajador/a que estudie	299,04 €
Por cada hijo/a que estudie, ECB,BUP,ESO,P.REES.	92,43 €

Artículo 26. Desplazamiento y dietas.

Por Desayuno	2,18 €
Si realiza una sola comida	12,85 €
Si realiza las dos comidas	25,73 €
Si además pernocta	40,42 €

